Sopó, primero (01) de noviembre de 2026

Para: Área de Contratación
De: Gerente - E.S.E. Hospital Divino Salvador de Sopó

Asunto: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1585

En atención a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes sobre la materia, y en cumplimiento de la obligación de la Entidad de realizar seguimiento y control a la correcta ejecución de los contratos, me permito informar que asumiré la función de supervisor del **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1585** del PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2026, celebrado entre la E.S.E. Hospital Divino Salvador de Sopó y el contratista **ANGIE NATALIA RODRIGUEZ CASTRO**, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL AREA DE CONTRATACION DE LA E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ Y CENTRO DE SALUD DE LA CALERA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 008 del 03 de junio de 2014, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Divino Salvador de Sopó", aprobado por la Junta Directiva, en el cual se disponen las Funciones Generales del Supervisor o Interventor de Contratos y Convenios celebrados por la E.S.E. Hospital Divino Salvador de Sopó; el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, entre otras disposiciones como supervisor del contrato, ejerceré las funciones establecidas en la normativa vigente:

1. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para dar inicio al mismo.
2. Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en la que se indicará el procedimiento bajo el cual operará, así como el desarrollo de los diferentes aspectos que comprende el mismo y remitirla a la dependencia encargada de la contratación al interior de la entidad.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la revisión de las especificaciones previstas en la oferta, catálogos, términos de condiciones, estudios previos, según el caso, e inherentes o propias de los bienes o servicios contratados, además de las obligaciones previstas en el contrato.
4. Suscribir junto con el **CONTRATISTA** el acta de iniciación, en la que se indicará el procedimiento bajo el cual operará, así como el desarrollo de los diferentes aspectos que comprende el mismo.
5. Rechazar los bienes que no se ajusten al contrato o a la propuesta presentada por el contratista, en la medida que sean inferiores o diferentes, en el término máximo establecido en el contrato.
6. Expedir el certificado de cumplimiento final, a través del cual certificaré que el **CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contratadas por la entidad.
7. Analizar, evaluar y conceptuar sobre las solicitudes, peticiones, consultas y recomendaciones que haga el contratista en ejecución del contrato y velar porque las mismas se resuelvan dentro de los términos legales.
8. Observar el procedimiento establecido en el respectivo contrato para la imposición de multas, garantizando el debido proceso al contratista, emitiendo los respectivos conceptos técnicos dentro de los términos establecidos en dicho procedimiento y recomendar la imposición de cualquier sanción contractual a que haya lugar.
9. Velar por el cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad y demás normas complementarias.
10. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato de conformidad con el modelo empleado por la **E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ**, cuando aplique.
11. Las demás inherentes a la función asignada.

En desarrollo del objeto contractual, como supervisor contaré, entre otras, con las siguientes:

Carrera 4 N° 5-89
Teléfono 8571313 Ext.126
E-mail hospitalsopo@hospitalsopo.com
Sitio Web: www.esehospitalsopo-cundinamarca.gov.co

FACULTADES:

EXIGIR: En la medida en que la función de supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y demandar a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.
PREVENIR: El mayor aporte de este objetivo consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato.
VERIFICAR: Cada uno de los objetivos enunciados se cumple mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y, además, se asesorará con diligencia de las solicitudes que deba atender.
EVALUAR: Esta evaluación deberá hacerse periódicamente por parte de los supervisores o interventores a los contratistas, con el propósito de verificar el grado de su cumplimiento contractual.
SUGERIR: Como consecuencia de las demás acciones a cargo del interventor, el sugerir acciones en caso de dudas, incumplimientos o cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha del contrato constituye una importante labor del supervisor desde el punto de vista preventivo y correctivo.
INFORMAR: El supervisor está en la obligación de dar a conocer a sus superiores o a las instancias competentes los hechos que considere afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
APOYAR: El supervisor está en la obligación de contribuir en el cumplimiento del contrato y del fin que se persigue con él. Asimismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin.

Es de anotar que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones y facultades señaladas acarreará responsabilidad, de conformidad con lo regulado en el **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY 1474 DEL 12 DE JULIO DE 2011**.

En este sentido, solicito al Área de Contratación tomar nota de la presente información y proceder con los registros y controles internos correspondientes.

Atentamente,

DIEGO ANTONIO RUBIO BOHÓRQUEZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ

Fecha: primero (01) de noviembre de 2026.

Recibido: _____

Carrera 4 N° 5-89
Teléfono 8571313 Ext.126
E-mail hospitalsopo@hospitalsopo.com
Sitio Web: www.esehospitalsopo-cundinamarca.gov.co